

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V), 23 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presentan respuestas de varios bancos, Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: Wilsar S.A.S. Nit. 900.506.472-0
Ejecutado: Nelly Sánchez Mojica CC. 38.695.001
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00174-00**

En atención al informe secretarial precedente se incorporarán los oficios de bancos (**ítems 37 a 49**) quienes dan respuesta a los oficios remitidos por el despacho el 25 de octubre de 2022 a través de correo electrónico (**ítem 36**) en donde se solicitaba que inscribieran a costa de la parte actora, el embargo decretado en el auto del 12 de octubre de 2022. Así respecto a eso el **Banco Davivienda** el día 27/01/2022 la entidad bancaria informa por medio de correo electrónico (**Ítem 38**) que la señora **NELLY SANCHEZ MOJICA** con **C.C. 38695001** sí tiene vinculo comercial con el Banco Davivienda por lo que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Por otro lado, los bancos AV-Villas, Itaú, Colpatria, Popular, Bogotá, Occidente, Bancoomeva, Colpatria, Occidente, BBVA y Bancolombia no tienen celebrados contratos de cuentas corrientes o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en estos establecimientos bancarios. Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: INCORPORAR, para **conocimiento de las partes** los oficios de respuesta de los bancos AV-Villas, Itaú, Colpatria, Popular, Bogotá, Bancoomeva, Colpatria, Occidente, BBVA, Bancolombia y Davivienda visibles a **ítems 37 a 49** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97009e6b3443d781efaa0f3774717672093afa4bde292129a529a8e7cecc010c**

Documento generado en 28/03/2023 04:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>